

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1344

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

El litigante, aporte poder acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, porque el aportado carece de la dirección de su correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Indique en la demanda, los canales digitales donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares, según lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6b4ec523f4978f0b4ee46ae0f1e063b31eec25e07766d33a2b887205df254b**

Documento generado en 15/11/2023 12:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>